

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 15

EST-VCT-GIAM-084

ESTADO No. 084

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 09 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08551	SOCIEDAD LA BATEA S.A. Y LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	358-359	01/06/2015	AUTO GET No 091	<p>>- REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. HKK-08551, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 085 del 1 de junio de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de concesión No. HKK-08551, que una parte del área del título presenta superposición con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>,- RECORDAR a los titulares del Contrato de concesión No. HKK-08551, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>

						<p>-ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>,- Correr traslado a los titulares del Contrato de concesión No. HKK-08551, del Concepto Técnico GET No. 085 de fecha 1 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16177	MASTERCAT LTDA	674-676	02/06/2015	AUTO GET No 092	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación del mineral ARENA DE CANTERA, para el área del Contrato de Concesión No. 16177, quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.086 de fecha 2 de junio de 2015.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 16177, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>-, RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 16177, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>;,.. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16177, del Concepto Técnico GET No. 086 de fecha 2 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13584	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO – GRAVICON LTDA	1227-1229	29/05/2015	AUTO GET No 090	<p>A PROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de los minerales ARENA DE RIO (13.500 M3) y GRAVAS DE RIO (16.500M3), y para el área de 55,0137 Hectáreas del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 13584, quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.084 de fecha 27 de mayo de 2015.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13584, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el



						<p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13584, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental con la modificación de la nueva área, ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado del expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros para la elaboración del correspondiente Otrosí, con la nueva área aprobada.</p> <p>Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584, del Concepto Técnico GET No. 084 de fecha 27 de mayo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONESION	GLJ-103	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	616-617	01/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000666	<p>Aprobar el pago por valor de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE (\$33.127.00) por concepto de Indexación de Multa requerido mediante Resolución GSC-ZC No. 000015 del 28 de junio de 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSCZC No. 312 del 15 de abril de 2015.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 312 del 15 de abril de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 312 del 15 de abril de 2015.</p> <p>Aprobar la Póliza minero ambiental y de cumplimiento No 21-44-1011165966 de Seguros de Estado S.A, la cual ampara la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 312 del 15 de abril de 2015.</p> <p>Se acepta la Resolución No. 1534 del 09 de julio de 2014, por medio de la cual la CAR de Cundinamarca otorgó la licencia ambiental al título minero GLJ-103, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 312 del 15 de abril de 2015.</p> <p>Con respecto a la solicitud de desistimiento del trámite de renuncia, es importante precisar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLJ-103, que el radicado No. 201350000412212 del 02 de diciembre de 2013, según el cual se solicitó dicho trámite, corresponde a una renuncia de poder allegada por el señor Nelson Merizalde</p>



						<p>Vanegas, quien para la fecha de presentación del documento en mención actuaba como apoderado y no a una1 renuncia del título. Por lo anterior, el Contrato de Concesión referido sigue vigente y no será objeto de estudio el desistimiento allegado, por improcedente. Remitir el Expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncien con respecto a la Cesión de derechos presentada por la sociedad titular a favor de la sociedad INVERSIONES ICASALI S.A.S. Así mismo se inscriba en El Registro Minero Nacional la Resolución GSC-ZC No. 000015 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se modifica la duración de las etapas contractuales. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLJ-103, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 312 del 15 de abril de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	22162	BLANCA INES PALACIOS RUIZ	378-380	03/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000681	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Se le comunica a la Titular que cuenta con un saldo a favor de TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.052.776,00), saldo que se visualiza en la tabla 1 del Concepto Técnico GZC-ZC No. 000398 del 05 de mayo de 2015.</p> <p>Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, el Titular deberá dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><i>Dicha solicitud, deberá indicar por lo menos la siguiente información (siendo indispensable verificar la resolución señalada):</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causa de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que debe realizarse la correspondiente devolución y/o reintegro.



						<p>5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 Las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación b) Certificación Bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectuó el reintegro o devolución. c) Rut Actualizado. d) Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2. Las Personas Jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c), d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del Representante Legal.</p> <p>Quando varias personas naturales y/o jurídicas pretendan la devolución de una misma suma de dinero, deberán actuar por medio de apoderado, adjuntando para el efecto la autorización debidamente otorgada, mediante el cual se establezcan de manera amplia y suficiente las facultades que se le otorgan, incluyendo la de recibir la respectiva suma, si así lo determinan los otorgantes".</p> <p>Remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, CÓRRASE TRASLADO del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000398 del 05 de mayo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09311	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	293-295	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000675	<p>APROBAR el pago del tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA SEIS PESOS M/CTE (\$2.053.296.00).</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.147.796) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, esto por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el</p>



						<p>pago por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$185.099) por concepto de saldos dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.149) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO SETENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$170.009.00) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.941) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000422 del 11 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK9-15281	MARIA PEL PILAR SUAREZ PEÑA Y SEGUNDO NORBERTO TORRES RIAÑO	310-312	01/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000668	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.467.379) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$9.071.827) más los</p>



						<p>interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$9.479.637) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>3.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$9.915.915) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000499 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082618X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	254-256	01/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000665	<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.159), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 000417 del 11de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental No 14-43-101002028, expedida por la compan1a de Seguros del Estado, con vigencia del 18 de febrero de 2015 hasta el 19 de abril de 2016, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No 000417 del 11de mayo de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 y 2014, 2.1 de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 000417 del 11de mayo de 2015.</p> <p>Requerir al titular, para que allegue el pago faltante del canon superficiario de la</p>

						<p>segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 326) y el pago faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de CIENTO CINCO PESOS (\$105), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 000417 del 11 de mayo de 2015, para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Se indica al titular del presente contrato de concesión que el pago por concepto del pago de canon superficiario referido debe efectuarse en la cuenta corriente del banco Davivienda No 4578-6999-5458.</p> <p>Informar al titular, que debe dar cumplimiento a las obligaciones requeridas en el aparte anterior y adicionalmente allegar la justificación técnica que sustente la petición en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de prórroga por dos (2) años más de la etapa de exploración radicada el 11de mayo de 2015 con No 20155510154212, conforme a lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 000417 del 11de mayo de 2015.</p> <p>Lo anterior, para resolver el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por dos (2) años más de la etapa de exploración, so pena de entenderlo desistido, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01de 1984.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 000417 del 11de mayo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16631	JULIO EDUARDO SOTELO Y MARTHA LUCIA RODRIGUEZ JIMENEZ	315-316	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 678	<p>INF'ORMAR a los titulares mineros que el Plan de Manejo Ambiental presentado ante el Ministerio de Minas y Energía el 28 de julio de 1994 bajo el radicado No. 27238, no constituye instrumento ambiental, toda vez que la Corporación Autónoma Regional es la Autoridad Ambiental y único ente encargado de otorgar dicha licencia, de igual manera la minuta del Contrato de Concesión No. 16631, en su cláusula quinta señala las obligaciones de los concesionarios y en su numeral 5.7 se encuentra la de obtener de las autoridades ambientales competentes las licencias ambientales que se requieran para la ejecución del proyecto, obra o actividad y los permisos, autorizaciones y concesiones que sean necesarios conforme a la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables.</p>



						<p>De acuerdo con lo anterior, no procede su solicitud de levantamiento de la suspensión de labores de explotación ordenada mediante Resoluciones DSM No. 0786 del 16 de octubre de 2007 y GSC No. 054 del 11 de agosto de 2009, hasta tanto sea allegado el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la viabilidad ambiental.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 16631, para que aclaren cual es instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente (Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental y/o Plan de Manejo de Ambiental), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior con el fin de dar trámite a su solicitud de levantamiento de la suspensión de labores de explotación.</p> <p>Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, a fin de que nos informen cual es la situación actual del título en materia ambiental, si ya se encuentra evaluado el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, así mismo, si los titulares están autorizados para explotar se indique en que cantidades o en su defecto si tienen alguna restricción.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08522X	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS	258-259	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 671	<p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.304.490) por concepto de pago de Canon superficario.</p> <p>Del anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo el titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.305.345) más los interés causados hasta la fecha que se realice este pago, por concepto de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de</p>



						<p>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000420 del 11 de mayo de 2015. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGS-10001	<p>EVANGELISTA RAMIREZ MORENO, EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTINEZ, MARGOTH GARCIA BELTRAN, NICOLAS GARCIA BELTRAN, SULI MARCELA RAMOS GARNICA</p>	296-298	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000669	<p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$321.552) por concepto de saldos dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a las anualidades: 1.) Segundo año de la etapa de exploración, por un valor CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$144.174) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. 2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$112.276) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. 3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$65.102) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 1'1 2 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$2.171.108) por concepto de saldo dejado de pagar de canon superficiario correspondientes al segundo año de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>

						<p>administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.271.029) por concepto de saldo dejado de pagar de canon superficiario correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000385 del 30 de abril de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCE-081	GOMEZ BLANDON S EN C.S.	622-624	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000673	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$7.703.519) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago por el concepto de visita de fiscalización al área del título por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$859.559), la suma adeudada es por concepto de visita de fiscalización al área del título minero, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con los siguientes saldos a favor por concepto</p>

						<p>de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267.00) por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje. • CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$124.00) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje. <p>De los anteriores saldos podrá disponer en cualquier tiempo la sociedad titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. DE conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado de Concepto Técnico GSC-ZC No. 000458 del 19 de mayo de 2015. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EF4-131	JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS Y EDGAR ROLANDO MAYORGA LANCHEROS	471-473	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000676	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.049.235) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto</p>



						<p>administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.131.682) más los interés causado hasta la fecha que realice el pago, por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$398.158) por concepto de saldos dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$171.952) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 226.206) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. D19 conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000415 del 08 de mayo de 2015.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJU-15471X	CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO, CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑON	327	03/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000680	DE.JAR SIN EFECTO el Auto GSCZC No. 072 del 14 de enero de 2015, por las razones expuestas anteriormente.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08273	CERAMICAS LAMBDA LTDA	228-230	02/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000677	<p>APROBAR el pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.068.243) más los interés causado hasta a la fecha que realice el pago, por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$233.578) por concepto del pago del primer año de la etapa de exploración. El anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo la sociedad titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000498 del 27 de mayo de 2015. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATOS DE CONCESION	285-95; DKP-141; HKT-08031; 109-90; 132-91	CARBONES DE LA JAGUA S.A.-CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.- CARBONES EL TESORO S.A.		26/05/2015	AUTO VSC No 000047	<p>1. APROBAR El Programa de Trabajos e Inversiones para el año 2015 para la Operación Integrada del Proyecto La Jagua cuyos titulares son las sociedades Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de la Jagua S.A. y Carbones El Tesoro S.A., beneficiarias de los derechos emanados de los Contratos No. 109-90, 285-95, DKP 141, HKT08031 y 132-97. No obstante, dado que en la actualidad la Autoridad Minera adelanta la revisión de las</p>



						<p>solicitudes de modificación contractual presentadas por las empresas beneficiarias de los contratos que conforman el proyecto integrado de la Jagua, las decisiones que eventualmente se adopten sobre el particular, podrán dar lugar a que la Autoridad Minera solicite, la modificación del PTI anual 2015 y PTI LOM aprobado el 12 de abril del año 2010.</p> <p>En mérito de lo anterior, córrase traslado a las empresas Carbones de La Jagua S.A. (CDJ), Consorcio Minero Unido S.A (CMU) y Carbones El Tesoro S.A (CET) beneficiaria de los derechos emanados de los Contratos que conforman la operación integrada de la Jagua, del concepto técnico No. VSC 077 de 5 de mayo de 2015. Sin embargo, dicho concepto será incorporado a los expedientes respectivos y estará a disposición del titular en el momento que lo requiera.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ